Se seaceibe en esta ciudad en librería de Miñon á 6 rs. al mes llevido á casa do los señores suscritores, y 10 fuera frauco de porte.



Los artículos comunicados y las anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, frances de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Leon,

SUBSECRETARIA número 267.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha an de diciembre se me somunica lo que copio.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo siguiente :

"Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido

dirigirme la ley siguiente:

Daña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Espa-Bas, y durante su menor edad la Reina Viuda Deña Maria Cristina de Borbon, so augusta Madre, como Gobernadora del Reino, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado

lo siguienete:

El termino que señala el art. 5.º de la ley sancionada por S. M. en a6 de Agosto préximo, no corre contra los impedidos de cumplir dentro de él por fuerna mayor, nacida de las circunstancias actuales y justificada con citacion de los interesados. Patreio de las Córtes 28 de octubre de 1837,-Juan de Muguiro, Presidente.=Cristobal de Pasonal Digutado Secretario. = Antonio M. Garcia Blanco, Diputado Secretario.

Pire tanta mandamos a todos los Terbunales, Inticias, Gefes, Gobernador's y de nas Autoridades, así civiles como militares y urlesiasticas, de cualquiera clase y diguidad, que gwarden y hagan gwardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todos sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondecis que se imprima, publique y circule.=Yo la Reina Cobernadoro.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 14 de diciembre de 1837.

Lo que comunico à V. E. de Real Seden para su inteligencia y efectos consiguires tes. Dios guirde a V. E. macharañas, Madrid 15 de diciembre de 1837. = Palao Main Vigilia"

La que se hace taber a les habitantes de cita l'envin-

cola por el Buletin oficial de la misma para su conncimienta y efectus consiguientes. Long y dicle abre 31 de 1837=Miguel Antonio Camacho=Modesto de la Fuente y Zamulloa.

MADRID 26 OR DICIEMERE.

Hoy á las dos S. M. la augusta Reina Gobernadora se ha dignado pasar revista en el salon del Prado á los La escuadrones de caballería que acaban de organizarse en los alrededores de esta corta por disposicion del Exeno. Sr. Iuspector general del arma,

S. M. recorrió la línea en carruage descubierto, acompadada de sus augustas hijas la Reina Doña leabel II y la Serma, Sra, Infanta Iloña Luisa Fernaeda. El Exemo. Sr. Sacretario de Estado y del Despacho de la Guerra, que mandaba la linea, iba acompañado de los Exemos. Sees. Capitan general de Madrid é l'ospector general de caballeria , segundos de les estados mayores de los cuerpos de caballería de la Guardia y de la Milicia nacional.

Despues desfilaron todos los escuadranes en columna de honor por delante de la carretela de SS, MM, y A V., à cuyo lado se hallaba el Exemo. Se. Ministen de la Guerra; y S. M. la augusta Reina Gobernadora ha manifestado utar muy satisfecha del excelent- estado en que se hallan estas tropas, que el celo y actividad del Exmo. Sr. Inspector ha organizado y equipado en muy corta tiempo, y en medio de la penucia de la época,

SS. AA, los Surmes. Sees, Infantes D. Francisco de Paula y Doña Maria Luisa, concurrieran á cahado, acom-

pañados de sus hijos,

Ademas de la presencia de SS, MM, y AA, y del objeto patriotico de este acto, han aumentado so brillo la hermosura del dia y la concorrencia, numerosa y lucida del leal verindario de Madrid.

Biscurso prominendo non I Ber de los franceses en la sasion ged le 15 de leterbre de 1837,

Sees. Park. See D publics:

La Perio e e lata i y esta tranquille. Su presperi dad or aumenta representate. Sus instituciones su consc

3

lidan y adquieron cada dia mas prendas de estabilidad.

El restablecimiento del imperio de las leyes me ha permitido segnir los impulsos de mi corazon. La annistia, ese acto memorable cuyo recuerdo me será siempre grato, ha dado testimonio de la fuerza de mi Gobierno, ha calmado los ánimos, debilitado la influencia de las pasiones rencorosas, y aislado cada vez mas los proyectos de desórden.

He querido qua se reuniesen los colegios electorales; mi confianza en el país no ha sido engañada. Volveré á hallar en vesotros aquel auxilio fiel que durante siete años me han dado las Cámaras para asegurar á los fran-

ceses los beneficios del orden y de la paz.

Deho felicitarme de mis relaciones con todas las Potencias extrangeras, y nunca he creido mejor asegurada

la pas uni versal.

Sin embargo, la guerra civil aflige todavía la Pepinsula. La Reina Gobernadora sustiene con valor y perseverancia los derechos de su augusta hija la Reina Isabel II. Yo continuo ejecutando fielmente los clausulas del tratado de la cuádruple, alianza, y espera el triunfo de una causa que escita todas nuestras simpatias.

El casamiento de mi hijo mayor ha colmado mis deseos. Al recuerdo de este suceso, tan fausto para mi familia, se unirá siempre el de los testimonios de afecto que la Francia, las Cámaras, y los habitantes de esta capital, dieron 5 la joven princesa cuando vino 4 ocu-

par un lugar entre mis hijos,

La princesa' Maria, mi bija segunda, ha contraido despues un viurulo que estrechará nuestras relaciones de

buena aniistad con lus Estados vecinos.

Nuestra esperanza ha sido cumplida en Africa. La bandera francesa tremola sobre las murallas de Constantina. Si la victoria ha hecho mas en algunas ocasiones por el poder de Francia, nunca ha elevado mas alto la gloria y el honor de nuestras armas. El duque de Nemours, mi hijo, ha tenido la parte que le tocaba en el petigro. Su hermano, mas pequeño, ha querido reunirse á él, y asociarse á la comunidad de riesgos y fatigas que identifican mucho tiempo há al ejército con mis hijos, cuya sangre pertenece á la patria lo mismo que la de todos los franceses.

Al dirigir al cielo acciones de gracias por la proteccion concedida á nuestras armas, me ha sido forzoso lamentar con vosotras la pérdida de tantos valientes, muertos en el campo del honor. La patria rodea sus cadáveres con lágrimas de dolor y gratitud; y ha ratificado anticipadamente las órdenes que dí para satisfacer al dolor público y camplir por ella con sus heróicos defensores. Se os presentará un proyecto de ley para dor a la viuda e hijos del valeroso general Dancemons un testimonio de la gratitud nacional. He elevado á la primera dignidad del ejército al antiguo guerrero que le ha sucedido, y que asegura no haber visto en su larga carrera nada que no haya igualado nuestros nuevos soldados.

Asi un el Este como en el Oeste de Argel he querido la paz. Pero la ubstinación del hey que mandaba en Constantina, nos ha obligado á probac otra vez á los indigenas de nuestras posesiones de Africa, que deben renumiar á toda resistencia. En el Oeste se ha celebendo una muyención, cuyas condiciones se ejecutan con fidelidad, y han tenido ya felices resultados.

Se os presentará un estado completo de nuestra situacion en Africa, y tendré que pediros los medios de sostener nuestros establecimientos.

En todas partes dan unestras escuadras á las refaciones mercantiles de Francia el apoyo y proteccion que deben esperar. Han salido cuviados de nuestros puertos para ir á allanar las dificultades que hace tanto tiempo se oponen al cumplimiento de las obligaciones do Haiti con respecto á Francia. Al mismo tiempo se dirigen algunas fuerzas navales á las costas de Méjico para asegurar á los franceses que consercian en lo interior de este pais la seguridad y justicia que le son debidas.

He concluido un tratado de comercie con Bolivia, y espero que establaceremos sucesivamente con todos los Estados de la América del Sur relaciones ven-

tajosas para nuestro comercio.

La situación de nuestra hacienda es siempre próspera, y las rentas públicas se han aumentado nuevamente desde la última sesion.

Se os presentación de nuevo los proyectos de ley anunciados por el art. 69 de la Carra.

Hace mucho tiempo que nuestro sistema penitenciario reclamaba la atención de mi gobierno: tendreis que examinar un proyecto de ley para mejorar dicho sistema.

Otro proyecto de ley tiene por objeto la reforma de nuestra lejislacion sobre las sociedades mercantiles.

Ya se han votado fondos considerables para for trahajos públicos. Réstanos perfeccionar nuestras grandes líneas de comunicación, y crear otras nuevas para facilitar las salidas de los productos, que siempre se aquientan, de nuestra agricultura y de nuestra industria. Se os presentarán ideas ganecales sobre este geande objeto, y proyectos circunstanciados de algunas empresas importantes.

Nunca me he visto codeado de las Cámaras en circunstaucias mas favorables. Conservemos, señores, con nuestra union y prudencia lo que hemos adquirido á fuerza de valor y patriotismo. Borremos los tristes recuerdos de nuestras disensiones; no quede otro vestigio de las agitaciones que tanto nos han alligido, sino el conocimiento mas profundo de cuan necesario es evitar que se recuerde. Persistamos, señores, en estas sendas regulares y pacíficas, á las cuales debemos el semento de riqueza y de prosperidad que hoy goza la Francia.

Este es el desen mas relemente de mi corazón. Mi vida está consagrada al sostenimiento de todas las garantías de nuestro reposo y de nuestras libertades; y para consumar esta grande obra os para lo que reclamo vuestra cooperacion.

Comandancia General de la provincia de Leon.

El Evenio. Sr. Capitan General segundo Cabo de Castilla la Virja con fecha 20 de diciembre altimo me dice lo que copio

"Exemo. Sr.=Con esta lecha digo á los señores Secretarios del Despacho lo siguiente.= Ha llamado la atención de S. M. la fleyna Gobernadoca en que aparezena en graves aumentos de este Ministerio esposiciones firmadas por corporaciones, de cuya autenticidad puede du-

darse torida teza, - dan; nientr. dignark orden que ec guen : militar respon cue o ra st. Υlu que de 🦶

> que = de = ^ Ay:

tano

n. n... pa

P d

SC

ra de

Q...

ai ui

e en

(2)

darse por no venir ni por conducto de las aucoridades militares que respondan de su cerceza, ni por el del Ministerio de que depen-Jan; y queciendo S M. evitar estos inconvenientes y no favorecer prácticas viciosas, se ha lignado resolver diga à V. E. como de su real orden lo ejecuto para los efectos consiguientes, que en lo sucesivo las esposiciones que no lleguen á este Ministerio, ni por las autoridades militares ni por la Secretaria del Despacho correspondiente, se quedarán sin curso alguno. Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."= Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia y ugue disponga se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia para su debida publicidad.

Y lo traslado à VV. pora su gobierno y que cuiden de su observancia. Leon y Enero 1.º de 1838.=Alonso Luis de Sierra.=Seitores del Ayuntamiento constitucional de....

Intendencia de la Procincia de Leon,

ANUNCIOS.

En el Boletin oficial n.º 140, se ha inser-

tado el anuncio siguiente:

"Hallandose ya circulados por el Boletin n.º 136 del primero de este mes los modelos, á los que deberán arreglar las fees de vida, y nóminas de los exclaustrados, se avisa à estos para que formalizando los espresados documentos puedan presentarse à percibir de la Tesorería de provincia una mensualidad de las pensiones que les están señoladas.=Leon 12 de diciembre de 1837.=Laureano Gutierrez"

Y no habiendo producido los efectos á que se dirige por la falta de presentacion por los individuos interesados de los documentos de que queda hecha espresion, se repite nuevamente para que llegue à noticia de los mismos. Leon 30 de diciembre de 1837.=Laureano Gutierrez.

En el Boletin oficial de Madrid núm. 352 del jurves 7 de diciembre, se insertan los dos anuncios siguientes:

ANUNCIO n.º 765.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 2 del próximo enero de 1838; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta. Capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sc. D. Manuel Luecho,

إر

Juez de primera instancia, y escribania de D. Jacinto Rebillo.

Que pertenecieron al convento de religiosas Franciscanas de la Concepcion de dicha ciudad.

Una dehesa en el término del lugar de Arges, llamada la Palomilla, de cabida 1045 fanegas de tierra de á 500 estadales excelentes de pasto, en esta forma: 120 de vega y soto, 350 de primera clase, 285 de segunda, 203 de tercera y 82 de cuarta; tiene ademas el aprovechamiento de leñas en la márgen del río Tajo, y algo de retama sembrada por toda ella. Resulta hipotecada á favor de D. Francisco Simon Ravina, vecino de dicha ciudad, por adelanto hecho á la comunidad, segun escritura de 24 de enero de 1836: su capital de 20000 rs. con réditos del 5 por 100: produce en renta 8000 reales, tasada en. 608930

Otra id. titulada Sielma, en término del lugar de Burguillos, de cabida 2398 fanegas para pasto y labor, en esta forma: 18 de regadio, 100 de prado con su abrevadero, 650 de priniera calidad, igual número de segunda, idéntico de tercera, y 320 de yermo, 2 casas, una para laber y otra de tejar: produce en renta 1400. rs., tasada en......

ANUNCIO n.º 766.

Por providencia del señor Intendente de rentas de la provincia de Salamanca están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se es presarán, los dias 7 y 8 del próximo enero de 1838, debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta Capital en sus casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una , ante los señores Jueces y escribanías que se dirán.

Remate del día 🤈 de enero ante el Sv. D. Fehpe Escoledo, y escribaria de D. Santiago de la Granga.

Que pertenecieron á las monjas. Aqustinas de $oldsymbol{V}$ it ig $oldsymbol{u}d$ ino.

Todas las tiervas en término de Vitigudino, de cabida 140 huebras, 8

y 6 celemines de primera clase, 75 con a de segunda, y 56 con 5 de tercera; produce en renta 1092 rs. 11 mes, y 36 fanegas y media de trigo,

Remate del dia 8 de enero ante el Sc. D. Manuel Luceño, y escribania de D. Jacinto. Rehillo.

Que perteneció à S. Esteban de Salamanca.

Una yugada de tierras, en término de la Belles: consta de 21 huebras y tres cuartas de tierra, dos y media de primera clase, trece y tres quartas de segunda, y cinco y dos cuartas de tercera: produce en renta 1276 rs. y 44 fanegas de trigo, capitalizada en.

383og

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. = Madrid 7 de diciembre de 1837. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion. = Mateo de Murga.

Lo que se inserta para conocimiento del público de la provincia. Leon 30 de diciembre de 1837. = Laureano Gutierrez,

¿Podrá mejorarse la especie humana?

La virtud es el apoyo de los imperios: esta es nha vecdad, en que todos están de acuerdo; pero las naciours an gunden ser virtuosas si no son provinciente insicuidas. Los pueblos ignorantes, llenos de preocupaciones, doblados bajo el yugo de la opinion, acostumbrados á despreciacto así mismos, no son mas que rehaños de esclavos credulos y estápidos, que no piensan en el porvenir, que han renunciado a toda actividad, y que reciben can la mayor facilidad todos los vicios imaginables. Si el despotismo se contenta con visallos de esta especie , un gobierno liberal y sensato, quiere súbditos de otra muy diferente: quiere ciudadanos enyos intereces de confundan 6 morelen con los del estado, que se orupen en sa sentura, que lo sirvan utilmente, que migan com afecto to prosperidad y que lo defiendan con vaten. No hay patric double no hay blevettor, no hay highestudi ardii esi uti pali unbernano per leves pistas, y las libers of this decinguistic veces son material anando los ciutallones no lateralizaren en su fermacion; poñque las diesaltas par el conojo de un solo ninistro junias puedan para de tra no el lades de los gueblos, pero no nos desversion le le cection.

tack and mot general teoretically also profincte de sus

preocupaciones ha sido siempre & les ejos de los hombres una empresa tan vana como temeraria. Los de mejores intenciones y de mas ibustracion suelem ser de opinion que las locuras de les mortales son incurables y que seria inútil emprenderto, fundados en que cualquiera que manifiesta el proyecto de mudar las ideas de sus somejantes, pasa por un loco estravaçante, atrevido y libertino, cuyo menor castigo es ser objeto de la herta general. Sin embargo, si consideramos atentamente las cosas, lendremos razones may poderosas para orcer que la especie humana es susceptible de toda mejora; porque si el hombre es capaz de razon . ¿cómo se podrá probar que la razon no es para él, ó que solo es para algunos individuos de su especie! Las naciones forzadas por las circunstancias ¿ no se han desengañado poco 4 poco de una parte de sus preneupaciones? Las que se han civilizado; ¿permanecen sujetas á los mismos erroces que sus abuelos? Si las imposturas, si ciertas instituciones, si la intolerancia en fin, han tenido bastante fuerza para cambiar la faz del globo, ¿ por qué no podrá el entusiasmo de la verdad apoderarse algun día de los puebios y poneries en la mano el hierro con que destruyan las peligrosas quimeras que los dividen, molostan y destruyen? ¿ No llegacă jamas la época feliz en que el hombre cansado de males . de delirios se acoja á la verdad implorando de ella lus remedios que le son necesarios? La mayor injuria que se puede hacer al género humano es creer que solo puede agradarlo el arcory el vicio, y que la verdad y la virtud, cuyas ventajas son bien conocidas, no lo ilustrarán nunca ni servirán de guia á su conducta. No nos formemos ideas tan bajas de nuestra especie. Si el hombre se engaña, es porque cuantos le rodean conspiran á engaffarlo; si ama la montira, es porque se imagina que es la verdad : si se apega á las prencupaciones, es porque las cree necesarias 🔍 á su reposo y á su hienestar presente y futuro. Si dosconoce su naturaleza y obra en contra de su impuiso, es porque no le ha sido lícito pensar por si mismo, ni entender la verdad, ni hacer esperiencias; si cierca los ordos à la voz de la razon, es porque se halla rodeado de objutus que estau interesades en ensordecerle; en fin, si su conducta es can depravada, tan contraria 4 su propia fericidad y á la de los seres con quienes debe vivir, es porque todos los motivos que debieran combinarse para bacerlo virtuoso se han reunido para mantenerlo. en la ignorancia y escitarlo al erimen, = Paramie.

Gobierna Pulítica de la provincia de Leon.

El must l'efe Politico de la Coruña con faclia 20 del actual ma El seilor (rele Politico de la Garafia con feclia 20 del actual me do parte de que en el puedio de Folgoso; pertenedente à aquella previncia, la columna manisda por el apudante del tercer batallon de Estremadura D. Manuel Bandestrar arced cinco facciosos que en labora hecito forciren en on, casa, consigniando mater dus de ellos y aprel ender los tres restantes, que fueron fusilados, cogidadoles adenes cinco armes de lorgo, dos caballos y otros efertes que mas refrentes de voluntarios de Galicia aprahendió tres faccioses armados y montredos en tres malas yequas, los cuales fueron pasados por les aritims y que la columna valente de casadoces de Monteres. por les armas, y que la columna volante de cazadores de Monterey, habien lo mandala de vointe robel les mantados que mandala el cella Cirit, paró ese de elles engiendoles ignal mimero, de armo

cuta a mit, natà i sa de elles regionales ignal mimero, de armo de fire, o y mitro yeguas con sus minadares.

El le Ovislo, refiriendase è una commissación de el la Legro-liu, me mirilaiga que la Junia fa class de Alaba na la padi i casbril los aprestos que se levergian por la estreza de las problems, les cuales na promomina, biert a ente contra las disposiciones del Principe deligió, y qui el cabacil i fahesta ha misero de un biance en un reconcela, entreque him en ra del accid di fugete de Eshastila.

La procesa militar para sutas ación de las lenies habitantes de esta promono de la hamilia de del del contra la carla.